INFORME DE SUPERVISION

A	:	**Ing. Adriana Noldin**, Gerente **Gerencia de Proyectos Caminos Vecinales**
DE	:	**Ing. Wencelao Vargas,** Supervisor de Obra
REFERENCIA	:	**Llamado MOPC 154/2015 LPI.** "Rehabilitación de tramos de caminos vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá". **Contrato SG Ministro Nº 445/2016.** Empresa Contratista: **EDIVI S.A.** – Lote 3 **Prórroga por Eventos Compensables.**
FECHA	:	16 de Octubre de 2019.

Me dirijo a usted, a fin de presentar mi informe en relación a la prórroga de plazo de ejecución de obra solicitada por la Nota Nº 200/19 según el Exp. MEU 53238/2019, por el Consorcio **CONCREMAT - CIA**, correspondiente al pedido de Prórroga por eventos compensables solicitada por la empresa contratista **EDIVI S.A.**, encargada del Contrato SG Ministro Nº 445/2016, del llamado de la referencia.

Al respecto, la fiscalización considera que corresponde por Demora en la formalización del Convenio Modificatorio Nº1 ajustar la programación de la fecha de terminación de Obra desde el 18/12/2018 al 18/03/2020, con lo que la **nueva fecha propuesta por el consorcio consultor es el 18/03/2020**. Esto se argumenta por parte de la Fiscalización por medio del Informe Adjunto a la Nota Nº 200/19, la cual reitera que ha alertado que el Cronograma propuesto por la Contratista incluía programaciones de ítems nuevos y cantidades adicionales en meses que resultan anteriores a la fecha de firma del Convenio en cuestión. Se considera que los ítems nuevos, cantidades adicionales de ítems originales y aquellos ítems cuya ejecución es posterior a los dos primeros en virtud a la secuencia lógica del proceso constructivo, deben estar programados a partir de la fecha de aprobación del Convenio Modificatorio en adelante.

En este sentido, la Fiscalización en el Anexo 5 de su informe incluye un Cronograma y un Relatorio Descriptivo, elaborado con el concepto más arriba expuesto. En la cual cabe destacar que no se tienen en cuenta las inclemencias climáticas, las cuales tienen su forma específica de ser consideradas y cuantificadas, obteniéndose así la prórroga que puede ser otorgada al Contratista por la demora en la formalización del Convenio Modificatorio Nº1 del Contrato de Obra.

571 (quinientos setenta y uno)

Esta supervisión luego de la verificación de todos los documentos presentados por la fiscalización y teniendo en cuenta lo que se establece en las Condiciones Generales del Contrato CGC Numeral 28.1 de las Condiciones Especiales de Contrato encuentra respaldos justificativos y sugiere otorgar la prórroga propuesta por la Fiscalización, desde el 18/12/2018 hasta el 18/03/2020, con la cual la nueva fecha de terminación de la Obra es el **18 de marzo de 2020.** Salvo mejor parecer de la Gerencia.

Es mi Informe.

Ing. Wencelao Vargas
Supervisor de Obra

570 (Quinientos setenta)